



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En este sentido, el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. Asimismo, establece este artículo que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se contempla una subvención nominativa, por importe de 92.000 €, en la Sección 10090 de la Dirección General de Deporte, en el epígrafe 4571 "Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva", con cargo a la aplicación presupuestaria G/4571/480513/91002, para la Federación Aragonesa de Baloncesto.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas



por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte. El artículo 12 señala que será preciso prestar especial atención a los niños, estableciendo las políticas públicas adecuadas en materia deportiva, que se ejecutarán de manera coordinada entre los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones públicas aragonesas. En el artículo 15 se establece el “Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Aragón”.

Por su parte, el artículo 31.1 a) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 19 de enero de 2024), atribuye al Servicio de Deporte Federado y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las federaciones deportivas y otras entidades deportivas, asumiendo, entre otras, la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Para favorecer las actividades de las federaciones deportivas aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas. La subvención concedida mediante esta Orden se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período 2024 – 2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, cuya línea de subvención 5.6 contempla las subvenciones nominativas a federaciones deportivas aragonesas para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

En consecuencia, a la vista de la resolución de inicio de la Directora General de Deporte, relativa a la concesión de una subvención a la Federación Aragonesa de Baloncesto, para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón durante la temporada 2023-2024,



RESUELVO:

Primero.- *Objeto y finalidad.*

Conceder una subvención a la FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO para sufragar los gastos de organización y funcionamiento relativos al desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón para la temporada 2023-2024.

La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte escolar a través de actividades de competición.

Segundo.- *Cuantía y posición presupuestaria.*

La subvención se concede por importe de 92.000 € (NOVENTA Y DOS MIL EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/4571/480513/91002, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Tercero.- *Aceptación.*

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto.- *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso



podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto.- *Periodo subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, y efectivamente pagados antes del 15 de noviembre de 2024.

Sexto. *Obligaciones del beneficiario.*

La aceptación de la subvención supone:

- 1º Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
- 2º Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte.
- 3º Cumplir los compromisos y obligaciones derivados de la Orden ECD/824/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los 41º Juegos Deportivos en Edad Escolar.
- 4º Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
- 5º Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
- 6º Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.



7º Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

8º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9º Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.

10º Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.

11º Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12º Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo. – Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Arbitrajes de las jornadas de competición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.
 - b) Material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad.
 - c) Gastos de colaboración imprescindibles para el desarrollo de las fases Provincial y Autonómica.
 - d) Alquiler de instalaciones, para aquellas competiciones que requieran de una instalación específica.
 - e) Gastos derivados de la atención sanitaria durante los campeonatos, tales como facultativos, ambulancias o alquiler de material sanitario.



- f) Trofeos y medallas derivados de las clasificaciones y de las competiciones incluidas en los Juegos Deportivos en Edad Escolar, siempre que se haya utilizado el modelo facilitado por la Dirección General de Deporte aprobado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Para que los gastos por trofeos y medallas sean subvencionables, resultará necesario, asimismo, que en las correspondientes facturas se concrete que los trofeos y/o medallas son referidos a los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y se haga constar el número de autorización de la Comisión de Comunicación Institucional.
 - g) Gastos de desplazamiento para asistir a las fases autonómicas de la competición, siempre que estén previstos en la memoria y el presupuesto presentado por el beneficiario en la solicitud.
 - h) Costes salariales del personal administrativo contratado por la federación encargado de la gestión de los Juegos Deportivos en Edad Escolar (máximo del 30% de la subvención concedida).
2. Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos de desplazamiento serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Octavo. – Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite 15 de noviembre de 2024, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá incluir documentación gráfica de las actividades realizadas, incluyendo las medallas y trofeos entregados, que deberán corresponder al modelo autorizado por la Dirección General de Deporte para tener la condición de gasto subvencionable.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
 - 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - 4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Federación Aragonesa de Baloncesto deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.



Si por causas imputables a la Federación Aragonesa de Baloncesto ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago, procediéndose a declarar la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la misma.

Noveno.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada y los correspondientes gastos.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga pendiente de pago alguna deuda con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No obstante, se realizará un pago anticipado de la subvención concedida por un importe del 50%. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiarios deberán certificar que no se encuentran incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 45.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se faculta a la Directora General de Deporte para acordar la realización de estos pagos anticipados.

Décimo.- Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo. - Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la fecha de la firma electrónica.

Tomasa Hernández Martín
Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.